CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 2 de junio de 2005 por la que se convoca el plan de subvenciones a entidades públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).

El Decreto 99/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años), publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 19 de abril de 2005. (D.O.E. n° 44), dispone en el artículo 5 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

La Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar para el ejercicio 2005.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y Finalidad.

- 1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a Entidades Públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años), con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.
- 2. La finalidad de la subvención consistirá en sufragar parcialmente los gastos de:
- Construcción de nuevos centros.
- Remodelación o ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas.
- Equipamiento de las nuevas plazas.
- 3. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 99/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años),

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Solicitud y Documentación.

- I. La documentación a presentar junto al modelo oficial de solicitud que figura en el Anexo I de la presente Orden, suscrita por la persona que ostente su representación legal y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, será la determinada a continuación:
- A) Para la construcción de nuevos centros:
- A.1. Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I suscrito por el representante legal de la Entidad.
- A.2. Proyecto de obra firmado por el técnico competente con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente en materia de Educación Infantil, que incluirá el presupuesto pormenorizado de la misma.
- B) Remodelación o ampliación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas.
- B.1. Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I, suscrito por el representante legal de la Entidad.
- B.2. Proyecto de obra firmado por el técnico competente con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente en materia de Educación Infantil que incluirá el presupuesto pormenorizado de la misma.
- C) Equipamiento de las nuevas plazas.
- C.1. Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I, suscrito por el representante legal de la Entidad.
- C.2. Presupuesto detallado de, al menos, tres casas comerciales del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del mismo.
- 2. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y podrán ser presentadas en la Consejería de Bienestar Social (Avda. de Extremadura, 43, 06800, de Mérida) o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familia (Avda. Reina Sofía, s/n., 06800-Mérida), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correo se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Si la solicitud presentara defecto o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

Artículo 4. Documentación previa al pago.

Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familia, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda:

 Acuerdo del Pleno de la Corporación Local de llevar a cabo el proyecto para el que ha solicitado la ayuda.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía individual máxima a otorgar en la presente convocatoria no podrá ser superior a 24% del presupuesto total destinado a la creación, ampliación y/o equipamiento de Servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años) del presente ejercicio presupuestario.

Artículo 6. Forma de pago y justificación de las cantidades recibidas.

- 1. Las cantidades subvencionadas se abonarán en tres pagos:
- a) El primer 50% de dicha cantidad se abonará una vez recaída resolución favorable, y estará supeditado a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo 4.
- b) El segundo y tercer pago que corresponden al restante 50% de la subvención concedida, se abonará de la siguiente forma:
- El abono del primer 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del I de septiembre del presente ejercicio presupuestario.
- El abono del segundo 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25% que habrá de remitirse antes del 1 de noviembre del presente ejercicio presupuestario.
- La justificación del segundo 50% de la subvención concedida deberá ser remitida a la Consejería de Bienestar Social antes el 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente.
- 3. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de certificado de gastos y pagos suscrito por el Interventor

- o Secretario de la Entidad y con el Visto Bueno de su representante legal según el modelo que figura como Anexo II en la presente Orden.
- 4. Las facturas y demás documentos justificativos de los gastos y pagos serán conservados por la Entidad pudiéndole ser solicitadas en cualquier momento por la Consejería de Bienestar Social o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.
- 5. La Entidad deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familia, en el plazo de 15 días desde la recepción tanto del primer 50% como de los 25% restantes de la cuantía de la subvención concedida, certificación expedida por el Interventor o Secretario acreditativa del ingreso con destino al fin para la que ha sido concedido, según el modelo que figura como Anexo III en la presente Orden.
- 6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social, con fondos propios de las Entidades Públicas beneficiarias u otras subvenciones o recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente.
- 7. Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención, con fecha limite el 31 de marzo del siguiente ejercicio presupuestario.

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 en la Aplicación Presupuestaria 14 03 313D 760 00 (Código de Proyecto 2003140030002) por importe de 309.916,30 euros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 2 de junio de 2005.

La Consejera de Bienestar Social, LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE PLAZAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE TITULARIDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES

(Con el fin de facilitar la valoración de los diferentes proyectos, rogamos adecuen su presentación al esquema que se detalla a continuación).

LOCALIDAD:
PROVINCIA:
1. DATOS DE LA ENTIDAD
NombreSiglas
Nombre Siglas Domicilio: C/Pl. No Piso Tlfno Localidad Provincia C.P.
Número de Identificación Fiscal (N.I.F.):
Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura[
NOMBRE DEL CENTRO:
TITULARIDAD: especificar nombre de la Corporación Local
Corporación local de
TIPO DE PROYECTO: - Creación de Centro
- Adecuación o remodelación de espacios
para la ampliación de plazas
- Equipamiento de las nuevas plazas

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN QUE ESTÁ UBICADO O SE VA A UBICAR EL CENTRO

- Ciudad de más de 50.000 habitantes	
- Ciudad entre 25.000 y 50.000 habitantes	
- Población entre 15.000 y 25.000 habitantes	
- Población entre 5.000 y 15.000 habitantes	
- Población de entre 1.700 y 5.000 habitantes	
- Zona rural con menos de 1.700 habitantes	
- Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo	
- Tasa de paro barrio/ciudad o pueblo	
Existen los siguientes equipamientos (en barrio o pueblo):	
- Escuela Infantil pública	
- Guardería privada	
- Centro de acogida para menores.	
- Centro de Primaria con preescolar.	
- Centro de Primaria sin preescolar	
- Centro de Servicios Sociales con programa para infancia	
- Otros Centros de atención a la infancia	
Breve descripción de la localidad o barrio especificando la justificación del proyecto:	

3. AUTORIZACIÓN DE LA ADMINIS EDUCACIÓN INFANTIL:	STRACIÓN COMPETENTE COMO CENTRO DE
SI Indicar número	o y fecha de la Orden de autorización
En trámite Fecha de inicio:	
4. HORARIO DE FUNCIONAMII	ENTO (DIARIO, SEMANAL) DEL CENTRO
DIARIO:	
Continuado: de horas a ho	
SEMANAL:	
días horas/día	
SERVICIO DE COMEDOR SI NO	
MESES en los que permanece abierto el Centro:	
5. ESPACIOS	
5.1 Espacio en el que se desarrollará el servicio (para los de AMPLIACIÓN):	cio (para los de CREACIÓN) o espacio en el que se desarrolla e
D	Superficie interior (en m²)
☐ Aulas Superficie en m² de cada aula	

(años)

0-1

1-2

2-3

- Salas para menores de 1 año:	
Disponen de espacio para preparación de alimentos	SI □ NO □
Disponen de área diferenciada para higiene	SI □ NO □
- Salas para menores de 2 años: Disponen de área diferenciada para descanso	SI 🗆
Disponen de área diferenciada para higiene	NO 🗆 SI 🗆
- Salas para niños/as de 2 a 3 años:	NO 🗆
Disponen de un aseo por sala visible y accesible (2 lavabos y 2 inodoros mínimo)	SI □ NO □
(En caso de que existan unas salas con el citado equipamiento y otras carezca	n de él, especificar)
□ Otras dependencias	
Sala usos múltiples	
Despachos	
Sala de Profesores	
Hall	
Otros (especificar)	
:	
☐ Superficie exterior (en m²)	
(Detallar equipamientos)	
5.2. Espacio en el que se desarrollará el servicio una vez llevada a cabo la plazas.	adecuación para la AMPLIACIÓN de
☐ Superficie interior (en m²)	
Aulas	
- Superficie en m ² de cada aula	
- Superficie en in- de cada adia	
0-1 1-2 2-3 3-4 (años)	
- Salas para menores de 1 año:	
Disponen de espacio para preparación de alimentos	SI 🗆
	NO 🗆
	CV.
Disponen de área diferenciada para higiene	SI 🗆 NO 🗅

- Salas para menores de	2 años:			
Disponen de área diferencia	ada para descanso		SI 🗆 NO 🗆	
Disponen de área diferencia	ada para higiene		SI 🗆	
- Salas para niños/as de 2 a	3 años:		NO 🗆	
	n aseo por sala visible inodoros mínimo)	y accesible	SI □ NO □	
(EN CASO DE QUE EXISTAN	UNAS SALAS CON EL CIT	TADO EQUIPAMIENTO Y OTF	RAS CAREZCAN DE ÉL, ESPEC	CIFICAR)
□ Otras dependencia	s			
Despachos. Sala de Pro Hall	núltiples fesores cificar)			
☐ Superficie exterior (en r (Detallar equipami 5.3 Equipamiento de los estables de la constant	entos) spacios: necesario (Se deberá ir	ncluir el presupuesto detall		comerciales, con
Equipamiento	Presupuesto 1	Presupuesto 2	Presupuesto 3	
Total				
6. NÚMERO DE NIÑ ☐ 0-1 año ☐ 1-2 años ☐ 2-3 años	OS QUE ATIENI	DE		
Número de niños de integra (especificar grupo de edad e				
6.1 Número de niños que a	atenderá con la ampli	ación		
□ 0-1 año	•			
□ 1-2 años				
☐ 2-3 años Número de niños de integra (especificar grupo de edad e				

7. PERSONAL

7.1 Personal que trabaja en el CENTRO

(NO INCLUIR EL DE AMPLIACIÓN)

Puesto que desempeñará	Titulación	Situació	Situación laboral	
	1 itulación	Fijo	Tempora 1	Horario
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

7.2 Personal que se incorporará como consecuencia de la AMPLIACIÓN del Servicio: (INCLUIR SÓLO EL DE AMPLIACIÓN)

D	Ti's 116	Situaci	Situación laboral	
Puesto que desempeñará	Titulación	Fijo	Tempora	Horario
			1	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

8. PROYECTO DEL SERVICIO: JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS SOCIO- EDUCATIVOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.					
:					
9. DESCE SE ESTÁ	RIBIR LOS TIPO N DESARROLL	OS DE ACTUACI ANDO) CON PA	ONES QUE SE PII DRES/MADRES:	ENSAN DESARROLL	AR (O

10. PRESUPUI	ESTO				
	Gastos de inversión:				
	- Obras - Equipamiento				
	······································	••••			
11. OTROS DA	ATOS QUE CONSII	DERE DE INTEI	RÉS		
la presente solicitud aceptar que se efect	e de la Entidad, declaro ba d y en acreditación de ello rúen las inspecciones y con nción según lo previsto en	se acompaña la docu mprobaciones que la	mentación establecio	la. Así mismo, me co	mprometo a
En	de	20	005		
	El R	Representante Legal d	e la Entidad		
	Edo -				

(nombre y apellidos)

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

AYUNTAMIENTO DE	
Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a de	
resulta que en relación a la subvención concedida por p Extremadura a este Ayuntamiento por importe de	pondientes al primer 25%/ segundo 25%/ segundo 50%,(Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicha
- OBRAS	
- AMPLIACIÓN	
- EQUIPAMIENTO	
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Di Bienestar Social de la Junta de Extremadura, y, a efectos d relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa, en, adede 20	le lo estipulado en el artículo seis de la mencionada Orden, la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del
Vº Bº	
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA	EL /LA SECRETARIO/A -INTERVENTOR/A
Fdo.:	Fdo.:
* Modelo para remitir la justificación de gastos y pagos	del primer 25% y segundo 25%, así como el restante 50 %

de la subvención concedida.

ANEXO III

MODELO CERTIFICADO DE INGRESO

AYUNTAMIENTO DE	
Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a de	
CERTIFICA: Que según resulta de los documentos y a resulta que en relación a la subvención concedida por parte el Extremadura a este Ayuntamiento por importe de (importe el letra)	de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de en número)
V° B° EL/LA ALCALDE/ALCALDESA	EL /LA SECRETARIO/A -INTERVENTOR/A
Fdo.:	Fdo.:

^{*} Nota: Remitir cuando se efectúe el ingreso del primer 50% y del primer y segundo 25%.